

se proceda al levantamiento de actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto de levantamiento de actas previas, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Logroño, 27 Abril de 1994.— El Alcalde.

Edicto

III.C.1155

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación a Da Emilia Sierra Mateos, con domicilio en C/ Juan XXIII, nº 7-1º B, según obra en expediente Administrativo 661/92, se le pone en conocimiento para que conste y sirva de notificación, en cumplimiento de lo prevenido en los Arts. 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas, del siguiente acuerdo adoptado, entre otros por la Comisión de Gobierno en su sesión celebrada el día 16 de Marzo de 1994:

REQUERIMIENTO A Dª EMILIA SIERRA MATEOS.— 661/92

La Comisión, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 16 de Diciembre de 1992, según el cual se requería a Dª Emilia Sierra Mateos, para que solicitara la correspondiente licencia de apertura de la actividad de Pensión en calle Juan XXIII, nº 7-1º B, se le imponía una multa de 15.000.- ptas., y se le incoaba nuevo expediente sancionador.

2. La instancia presentada por Dª Emilia Sierra Mateos, de fecha 23 de Febrero de 1993, solicitando licencia de apertura para la actividad de Pensión, sita en calle Juan XXIII, nº 7-1º B.

3. Que hasta la fecha 8 de Marzo de 1994, no ha sido aportado el informe higiénico-sanitario respecto a la actividad de referencia.

4. El informe emitido por el Servicio de Inspección de Actividades de fecha 4 de Marzo de 1994, según el cual se ha podido comprobar, que girada visita de inspección a dicho domicilio, no se ejerce la actividad de Pensión.

5. La propuesta de acuerdo al efecto formulada y el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 10 de Marzo de 1994.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Dejar sin efecto el acuerdo adoptado de fecha 16 de Diciembre de 1992 sobreseyendo el expediente sancionador nuevamente incoado.

Segundo: Asimismo Anular la liquidación practicada a Dª Emilia Sierra Mateos, de fecha 22 de Diciembre de 1992, nº 92/38386 por importe de 15.000.- ptas., concepto Multas infracciones Ordenanza Municipales, así como los recargos a los que hubiere dado lugar.

Contra este Acuerdo puede Vd. interponer recurso previo de reposición ante la Excm. Comisión de Gobierno dentro del plazo de UN MES desde el día siguiente al de su notificación, considerándose requisito previo al Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se habrá de interponer dentro DOS MESES contados desde el día siguiente a la notificación del Acuerdo Resolutorio del Recurso de Reposición si fuere expreso, y si no lo fuera dentro de UN AÑO a contar de la fecha de interposición del Recurso de Reposición; entendiéndose podrá Vd. utilizar cualquier otro Recurso si lo cree conveniente.

Logroño, 3 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE PRADEJON

Enajenación de bienes rústicos de propios municipales

III.C.1167

Esta Corporación Municipal, en sesión plenaria de carácter ordinario celebrada el día 5 de Mayo de 1.994, en el punto sexto del orden del día, adoptó acuerdo corporativo sobre INICIACION DE EXPEDIENTE DE ENAJENACION DE PARCELAS RUSTICAS DE LOS BIENES DE PROPIOS MUNICIPALES, cuyas circunstancias más significativas son las siguientes:

* PROCEDIMIENTO PREVIO: Dación de cuenta a la Consejería de Administraciones Públicas-Dirección General de Administración Local en razón a su escasa cuantía y relevancia económica (Artº.109.1 R.B.).

* DATOS CATASTRALES REGISTRABLES: Las parcelas debidamente inventariadas y registradas, constan reflejadas individualmente previa segregación de su matriz en la Memoria-Planos respectivos, concretando su situación, superficies, linderos y características físico-catastrales.

* SEGREGACION-DELIMITACION: A efectuar por Técnico Agrónomo mediante el levantamiento topográfico, se procederá a la medición-división de las parcelas resultantes.

* CONDICIONADO ESPECIAL: Los adjudicatarios seleccionados mediante pública subasta al alza, vendrán obligados a dedicar los terrenos resultantes de la enajenación a la construcción de instalaciones agrícolas, agro-pecuarias ó agro-industriales con sujeción al procedimiento establecido en el vigente Reglamento de Gestión Urbanística y ejecutando los proyectos en el plazo de dos años, so pena de operar el mecanismo de la reversión.

* INFORMACION PUBLICA: Al tratarse de una enajenación patrimonial y en interés de la Comunidad Local, referido expediente, memoria y planos en su trámite inicial quedan sometidos a información pública durante el plazo de quince días hábiles, para conocimiento, examen y presentación en su caso de reclamaciones por los posibles interesados.

Pradejón, 6 de Mayo de 1.994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SAN MILLAN DE LA COGOLLA

Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida domiciliaria de basuras III.C.1168

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 de Abril de 1994, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 5 reguladora de la Tasa por Recogida Domiciliaria de Basuras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, LRHL, se abre un periodo de información pública por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que, por los interesados pueda ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y, presentar, en su caso, las alegaciones pertinentes.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, no se presentarán reclamaciones, el referido acuerdo se entenderá definitivamente adoptado. San Millán de la Cogolla, a 2 de Mayo de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE SORZANO

Acuerdo definitivo de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación parcial de la obra "Alumbrado Público" III.C.1156

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de Julio de 1993, acordó provisionalmente la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la financiación parcial de la obra denominada Alumbrado Público. Expuesto al público mediante anuncios en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja nº 96 de 7-8-93, ha quedado elevado a definitivo al no haberse presentado reclamaciones. En virtud de lo preceptuado en el art. 17.4 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, se inserta a continuación el texto íntegro del acuerdo:

Manuel Fernández Morga, Secretario del Ayuntamiento de Sorzano, del que es Alcalde-Presidente el Sr. D. Leoncio Martínez Pascual,

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de julio de 1993, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales para la financiación de la Obra "Alumbrado Público": Visto el expediente instruido para la aplicación de contribuciones especiales como consecuencia de la obra de ejecución del Alumbrado Público en Sorzano, atendiendo que se trata de una obra municipal ordinaria dentro del ámbito de competencias locales que produce un aumento del valor de los inmuebles a los que afecta, de acuerdo con el informe de Secretaría-Intervención, se acuerda por unanimidad:

1º.— Imponer contribuciones especiales para la financiación de la obra "Alumbrado Público".

2º.— Ordenar el tributo, determinando sus elementos necesarios, de la manera siguiente:

A) El coste previsto de la obra se fija en siete millones ochocientos veintinueve mil ochocientos treinta y una (7.829.831) pesetas, incluyendo costes de proyecto y dirección de obra y el coste soportado por el Ayuntamiento, en cinco millones ochocientos veintinueve mil ochocientos treinta y una (5.829.831) pesetas, con independencia de los ajustes derivados de la adjudicación y ejecución de la obra.

B) La cantidad a repartir entre los beneficiarios, se fija en dos millones de pesetas.

C) Se fija como módulo de reparto el valor catastral de los inmuebles afectados por la ejecución de las obras.

D) Se determina que sean sujetos pasivos quienes resultan beneficiados directamente por la ejecución de la obra, según el proyecto.

3º.— Exponer el expediente a efectos de reclamaciones mediante publicación en el tablón de anuncios y en el B.O.R., durante el plazo de treinta días. Durante el plazo de exposición pública, los titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

4º.— Si no se produjeren reclamaciones, el acuerdo se considerará definitivamente aprobado.

Y para que conste, expido la presente visada por el Sr. Alcalde en Sorzano, a 6 de Abril de 1994.— VºBº El Alcalde.

De acuerdo con lo previsto en el art. 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma establecida en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

En Sorzano, a 6 de abril de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE TORMANTOS

Exposición de la liquidación y de la Cuenta General de 1992 III.C.1161

Presentadas las cuentas y estados correspondientes al ejercicio 1992,